



MUNICIPIO DE PANAMÁ
DECRETO ALCALDICIO N°13
(De 12 de noviembre de 2025)

Que regula las actividades del proyecto cultural y turístico denominado “Casco Peatonal”, organizado por la Alcaldía de Panamá, en el Conjunto Monumental Histórico del Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que el artículo 234 de la Constitución Política de la República de Panamá consagra que las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y Leyes de la República, los Decretos y órdenes del Órgano Ejecutivo y las resoluciones de los tribunales de la justicia ordinaria y administrativa;

Que el artículo 243 de la Constitución Política de la República de Panamá atribuye a los alcaldes la promoción del progreso de la comunidad municipal;

Que de conformidad con el numeral 11 del artículo 45 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, el alcalde del distrito tiene, entre sus facultades, la atribución de dictar decretos en desarrollo de los Acuerdos Municipales y en desarrollo de los asuntos relativos a su competencia;

Que el artículo 55 de la Ley N°467 de 24 de abril de 2025 establece que corresponderá a los alcaldes el conocimiento de procesos que se originen por infracciones a las normativas de policía, así como la imposición de las sanciones que correspondan a cada caso;

Que el Decreto Ejecutivo N°51 de 22 de abril de 2004, mediante el cual se aprueba el manual de normas y procedimientos para la restauración y rehabilitación del Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá, instaure disposiciones sobre la utilización de espacios públicos en el Casco Antiguo;

Que el Acuerdo N°23 de 19 de enero de 2016 del Concejo Municipal de Panamá, modificado por el Acuerdo N°85 de 12 de abril de 2016 y el Acuerdo N°132 de 23 de julio de 2019, regula el uso de aceras, parques, plazas, espacios públicos y otras áreas de uso público en el Conjunto Monumental Histórico del Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá, al tiempo que faculta al alcalde para reglamentar dicho Acuerdo;

Que la Alcaldía de Panamá, a través de la Dirección de Cultura y Turismo, impulsa un proyecto denominado “Casco Peatonal”, consistente en habilitar ciertas áreas del Conjunto Monumental Histórico del Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá para tránsito exclusivo de peatones, usualmente el último domingo de cada mes; esto como una estrategia para el desarrollo turístico, cultural y económico que promueve la ocupación

temporal del espacio público para el disfrute de residentes, visitantes, emprendedores y artistas locales;

Que, en aras de mantener un ambiente de sana convivencia y esparcimiento dentro de las áreas habilitadas para tránsito exclusivo de peatones durante la ejecución del proyecto denominado “*Casco Peatonal*”, se requiere regular las actividades, disponiendo normas que permitan el desarrollo de éstas, preservando el orden público,

DECRETA:

ARTÍCULO 1: El presente Decreto tiene como finalidad regular las actividades que se desarrollan durante el proyecto cultural y turístico denominado “*Casco Peatonal*”, organizado por la Dirección de Cultura y Turismo de la Alcaldía de Panamá, con el propósito de fomentar la cultura, el turismo, la economía local y la sana convivencia ciudadina en el Conjunto Monumental Histórico del Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá.

ARTÍCULO 2: Se establece área de tránsito exclusivo para peatones, cuando la Alcaldía de Panamá lleve a cabo actividades del proyecto “*Casco Peatonal*”, las siguientes calles:

- a. Calle Central, desde Calle 2° Este hasta Calle 9°.
- b. Calle Pedro J. Sosa.
- c. Calle José de Obaldía, entre Calle 8va y Calle 9na.
- d. Calle 7° San José, entre Avenida A y Calle Pedro J. Sosa.
- e. Calle 6° Nicanor Villalaz, entre Avenida A y Avenida Central.
- f. Calle 5° San Pablo, entre Avenida A y Avenida B.
- g. Calle 4°, entre Avenida A y Avenida B.
- h. Calle 3°, entre Avenida A y Avenida B.
- i. Calle 8°, entre Avenida A y Demetrio Brid.
- j. Calle 2° Oeste (Calle Callejón).
- k. Calle José D. de la Obaldía.

ARTÍCULO 3: Se exceptúa de lo dispuesto en este artículo a:

- a. Vehículos de emergencia o con privilegios viales, tales como ambulancias, Cuerpo de Bomberos, Estamentos de Seguridad Pública, escoltas oficiales o similares;
- b. Vehículos del Municipio de Panamá, incluyendo aquellos de la Junta Comunal de San Felipe;
- c. Vehículos de residentes del Casco Antiguo que cuenten con autorización especial emitida por la Oficina del Casco Antiguo (OCA, por sus siglas);
- d. Vehículos de hoteles con cochera ubicada sobre Calle 4°, destinados al ingreso y egreso de huéspedes o trabajadores de aquellos; y
- e. Vehículos autorizados por la Alcaldía de Panamá para transitar por las áreas de acceso vehicular restringido durante la ejecución del proyecto “*Casco Peatonal*”.

ARTÍCULO 4: Se prohíbe, dentro o en los predios de las áreas donde se lleve a cabo actividades del proyecto “*Casco Peatonal*”:

- a. El consumo, venta o distribución de bebidas alcohólicas en la vía pública o en espacios públicos no autorizados para ese fin.
- b. La venta ambulante sin autorización de la Alcaldía de Panamá.

- c. La colocación de bocinas, altavoces o equipos de sonido que proyecten música o ruido hacia el exterior de los locales comerciales, o que excedan los niveles de decibelios permitidos por la normativa vigente;
- d. El ingreso o uso de hieleras (*coolers*, en inglés), envases de vidrio o recipientes con bebidas alcohólicas;
- e. La instalación de mobiliario, toldas, estructuras o exhibiciones en espacios públicos sin autorización municipal.
- f. El uso de vehículos motorizados o eléctricos (motocicletas, scooters, patinetas u otros).
- g. La quema de materiales, manipulación de pirotecnia o elementos inflamables, sin autorización de autoridades competentes.
- h. Cualquier conducta que altere el orden público, el descanso de los residentes o el normal desarrollo de las actividades turísticas y culturales.
- i. Realizar actos que atenten contra la moral o buenas costumbres, tales como exposición de partes íntimas, actos libidinosos o similares;
- j. Usar disfraces, uniformes o imitaciones que puedan confundirse con los de los estamentos de seguridad, servidores públicos municipales o instituciones públicas, así como utilizar símbolos patrios nacionales o extranjeros en comparsas o presentaciones no autorizadas.
- k. Las comparsas sin autorización de la Alcaldía de Panamá.
- l. Usar máscaras, antifaces, pinturas o pelucas que cubran totalmente el rostro y dificulten la identificación de personas, después de las seis de la tarde (6:00 P.M.).
- m. Abrir o manipular hidrantes con fines recreativos o sin causa justificada.
- n. Vender o facilitar bebidas alcohólicas a menores de edad.
- o. Permitir el ingreso de menores de edad sin la compañía de adulto responsable por estos.

Se podrá permitir el ingreso de mujeres en estado de gravidez, siempre que éstas se conduzcan de forma que no ponga en riesgo su integridad o condición física ni la del nonato.

ARTÍCULO 5: Para montaje de puestos, equipos, estructuras o decoraciones relacionadas con el proyecto “*Casco Peatonal*”, se habilitará el horario de 06:30 A.M. a 10:00 A.M. del respectivo domingo; para desmontaje, el horario será de 06:30 P.M. a 10:00 P.M.

ARTÍCULO 6: Quienes participen en las actividades del proyecto “*Casco Peatonal*”, sea en calidad de público asistente, propietarios o administradores de establecimientos comerciales, deberán:

- a. Realizar las actividades dentro de las áreas designadas para tal fin.
- b. Cumplir con las disposiciones de salubridad, seguridad y limpieza.
- c. Seguir instrucciones del personal del Municipio de Panamá, Estamentos de Seguridad Pública y entidades de protección civil asignados al resguardo de las actividades.
- d. Mantener la limpieza, el orden y la buena presentación de las áreas designadas para la ejecución de actividades, desde previo al inicio hasta posterior a la conclusión de éstas.

ARTÍCULO 7: Para el desarrollo de las actividades del proyecto “*Casco Peatonal*”, las siguientes dependencias municipales, en colaboración con entidades estatales, tendrán las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a. Alcaldía de Panamá:

- i. Dirección de Cultura y Turismo: Será la coordinadora general de las actividades del proyecto, difusión de los cronogramas oficiales, supervisión de montaje y desmontaje, coordinación con el resto de unidades responsables y entidades colaboradoras.
 - ii. Dirección de Legal y Justicia: Fiscalización de permisos y cumplimiento de las normas municipales que recaigan dentro de su ámbito de competencia.
 - iii. Dirección de Policía Municipal: Mantenimiento del orden público en las áreas de las actividades del proyecto, protección a los funcionarios municipales que participen que ejerzan funciones para el proyecto, fiscalización del cumplimiento de las normas municipales y el presente decreto.
 - iv. Dirección de Gestión Ambiental: Supervisión de las gestiones de limpieza, ornato y aseo, recolección de desechos sólidos, medidas de cuidado ambiental y restablecimiento del orden ambiental al concluir las actividades del proyecto.
 - v. Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas: Difusión de información oficial, orientación a la ciudadanía, coordinación de mensajes institucionales y de seguridad pública relacionada con el proyecto.
 - vi. Subdirección de Microempresarios de la Dirección de Servicios a la Comunidad: Gestión y tramitación de permisos temporales para instalación de puestos móviles de venta, fiscalización del cumplimiento de normativas municipales sobre buhonería y microempresas, supervisión de microempresarios autorizados para comercializar dentro del perímetro de las actividades del evento.
- b. Policía Nacional de Panamá: Control de seguridad externa, supervisión de accesos y filtros de seguridad para peatones y vehículos, colaboración en materia de seguridad para funcionarios municipales y entidades estatales involucradas.
- i. Dirección Nacional de Operaciones de Tránsito: Dirigir y controlar el tránsito vehicular en vías aledañas al perímetro de las actividades del proyecto, sanción por vehículos mal estacionados o que afecten el desarrollo de dichas actividades.
- c. Servicio de Protección Institucional: Brindar apoyo de seguridad perimetral, custodia de áreas residenciales, institucionales y gubernamentales dentro del perímetro de las actividades del proyecto.
- d. Benemérito Cuerpo de Bomberos de Panamá: Revisión de instalaciones eléctricas o de gas combustible, supervisión de medidas de prevención y extinción de incendio, respuesta ante situaciones de emergencia, coordinación de evacuaciones.
- e. Oficina del Casco Antiguo del Ministerio de Cultura: Fiscalización el cumplimiento de las normas especiales del Conjunto Monumental Histórico del Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá, coordinación con residentes, comerciantes y entidades públicas del Casco Antiguo, apoyo logístico y comunicacional para las actividades del proyecto.
- f. Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre: Ejecutar los cierres viales, controlar el tránsito vehicular en vías aledañas al perímetro de las actividades del proyecto, sanción y remoción de vehículos mal estacionados o que afecten el desarrollo de dichas actividades.

ARTÍCULO 8: Para el ingreso a áreas designadas para la ejecución de actividades del proyecto “*Casco Peatonal*”, se podrá implementar puntos de control y revisión, que estarán a cargo de la Policía Nacional, Servicio de Protección Institucional y/o Policía

Municipal, los cuales tendrán el propósito de hacer cumplir las normas y medidas de seguridad y de convivencia pacífica.

ARTÍCULO 9: Concluidas las actividades del proyecto “*Casco Peatonal*”, la Dirección de Gestión Ambiental de la Alcaldía de Panamá, en colaboración con la Junta Comunal de San Felipe y la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, coordinará las gestiones de limpieza y restablecimiento del aseo de las áreas donde haya llevado a cabo aquellas actividades, velando por la recolección de desechos sólidos y el cuidado del ornato del lugar.

Se prohíbe a toda persona disponer de desechos sólidos fuera de los recipientes colocados para tal fin. Se sancionará a quien arroje desechos sólidos, dentro o fuera de bolsa, en espacios públicos, o al igual que a quien contamine, ensucie o dañe injustificadamente los espacios o bienes públicos.

Se insta a quienes participen de las actividades del proyecto “*Casco Peatonal*” a contribuir con las labores de limpieza, depositando los desechos sólidos en recipientes de recolección.

ARTÍCULO 10: Se establece las siguientes sanciones a quien incurra en infracciones, dentro del ámbito de aplicación de este Decreto, así:

- a. Se sancionará con multa de cincuenta balboas u ocho horas de trabajo comunitario a quien incurra en las siguientes infracciones:
 - i. Libar bebidas alcohólicas en espacios públicos no autorizados para ese fin.
 - ii. Las prohibiciones listadas bajo los acápites *d, f, j y l* del artículo 4 del presente Decreto.
- b. Se sancionará con multa de doscientos cincuenta balboas u ochenta horas de trabajo comunitario a quien incurra en las prohibiciones listadas bajo los acápites *b, c, e, h, k y m* del artículo 4 del presente Decreto.
- c. Se sancionará con multa de mil balboas o trescientas horas de trabajo comunitario a quien incurra en las siguientes infracciones:
 - i. Comercializar, expender o distribuir bebidas alcohólicas en espacios públicos no autorizados para ese fin.
 - ii. Las prohibiciones listadas bajo los acápites *g, i, y n* del artículo 4 del presente Decreto.

La reincidencia se aumentará la sanción correspondiente entre el doble y triple de lo establecido.

ARTÍCULO 11: Se comisiona a los Inspectores Municipales, Funcionarios de Cumplimiento, Policía Municipal y/o Jueces Comunitarios, para que hagan cumplir las disposiciones del presente Decreto; aquellos podrán valerse de la Fuerza Pública para tal fin.

Se instruye a la Fuerza Pública, Benemérito Cuerpo de Bomberos, Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre, Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, Sistema Nacional de Protección Civil y Cruz Roja Panameña asistir y auxiliar en hacer cumplir las disposiciones de este Decreto y velar por el mantenimiento del orden público, así como la seguridad ciudadana.

Se faculta a la Oficina del Casco Antiguo para fiscalizar el cumplimiento de las normas especiales del Conjunto Monumental Histórico del Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá durante el desarrollo de las actividades del proyecto “*Casco Peatonal*”.

ARTÍCULO 12: Este decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 234 y 243 de la Constitución Política de la República de Panamá; Ley N°106 de 1973; Ley N°467 de 2025; Decreto Ejecutivo N°51 de 2004; Acuerdo Municipal N°23 de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MAYER MIZRACHI MATALON
ALCALDE**